



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

Contrato de transporte AUTOFACA SA La Empresa se compromete a transportar al pasajero usuario y su equipaje en la fecha, hora, origen y destino indicado según nivel del servicio, despacho y ruta anotada, garantizando la protección contractual de los usuarios, entre otras, la interpretación favorable, el deber de la información y cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011 -Estatuto del Consumidor, para que el usuario pueda elegir libre y razonablemente al contratar sus servicios, quien deberá conocer previamente las condiciones de manera clara, completa y suficiente los contenidos del contrato de transporte.

APLICACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS

Condiciones Generales

El presente contrato es bilateral, surgiendo obligaciones para ambas partes, donde la Empresa tendrá que conducir de un lugar a otro personas o cosas y el usuario deberá pagar el valor del servicio, se materializa por el acuerdo de las partes en el cumplimiento de las obligaciones, para que redunde en beneficio de las intervinientes, por lo tanto no es necesario que conste por escrito y el usuario podrá aceptar o rechazar las condiciones y cláusulas, ya que es un contrato por ADHESIÓN, determinado por el transportador, sin que el usuario tenga la oportunidad de discutirlo o negociarlo.

Aplicabilidad

Las condiciones generales aquí establecidas son aplicables a todos los contratos de transporte celebrados por LA EMPRESA, expresa o tácitamente, y respecto de cualquier pasajero independientemente de la forma en que haya manifestado su consentimiento. Si alguna previsión de las condiciones generales del contrato de transporte no tiene validez, las otras previsiones continuarán siendo válidas y aplicables.

Ordenamiento Legal

Constitución Política de Colombia – Artículo 13

Reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la normatividad del transporte - Ley 769/2002

Código de Comercio artículos 981 al 1035.

Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor.

Ley 105 de 1993

Ley 336 de 1996

Decreto 1079 de 2015

Resolución 3600 de 2011

Sentencia C-345 de 2017

Transporte de Mascotas y/o Animales Domésticos: Resolución 100164 de 2021 - ICA – Ley 769 de 2002 – Sentencia C 439/2011 (De la prohibición de llevar animales y objetos molestos en vehículos para pasajeros) - Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) – Ley 1774 de 2016 - Los animales como sintientes.

Ley Estatutaria 1618 de 2013

Demás normas concordantes que aplican en el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Objeto del contrato de transporte: El presente contrato tiene por objeto la conducción del pasajero y su equipaje de un lugar a otro, a cambio de un precio, por los vehículos de la EMPRESA, bajo condiciones de seguridad, calidad, libertad de acceso e idoneidad dentro de los plazos fijados para cada ruta según la línea de servicio y las características del viaje, salvo circunstancias imprevistas, cambios operacionales u órdenes de autoridades competentes.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

Obligaciones de LA EMPRESA: Son obligaciones de LA EMPRESAA, sin perjuicio de las previstas en la normativa aplicable:

- Conducir sano y salvo al pasajero y a su equipaje del punto de origen al punto de destino, en la fecha y hora ofrecidas y según la línea de servicio contratada, salvo circunstancias imprevistas, cambios operacionales u órdenes de autoridades competentes, en los términos definidos en este contrato.
- Emitir la ficha de equipaje y entregar el equipaje registrado en el lugar de destino al pasajero que presente la ficha respectiva; en caso de pérdida u omisión de expedición se acepta el principio de buena fe, que impone a las partes el deber de actuar solidariamente en el desarrollo de las relaciones contractuales y que exige a los contratantes consideración con su contraparte y colaboración en la satisfacción de sus intereses.
- Prestar el servicio bajo el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y las características inherentes. Adoptar las medidas que propendan por la seguridad, higiene y comodidad del pasajero.
- Recibir y dar trámite a las PQRS presentadas por los pasajeros, conforme a la política dispuesta para estos efectos por LA EMPRESA.

Obligaciones de los usuarios: Son obligaciones de los usuarios:

- Pagar la tarifa del servicio de transporte que ofrece LA EMPRESA, así como los cargos adicionales. Obrar de buena fe frente a LA EMPRESA, lo cual incluye el ejercicio de sus derechos sin afectar los de los demás.
- Abstenerse de ejercer abusivamente los derechos conferidos por la normativa aplicable.
- Informarse respecto de la calidad del servicio de transporte que ofrece LA EMPRESA, incluidas las particularidades según la línea de servicio, la ruta, la duración y las características del viaje, así como informarse de las políticas de LA EMPRESA respecto del transporte de equipaje.
- Hacer uso de la información suministrada por LA EMPRESA para la correcta ejecución del presente contrato y del servicio ofrecido.
- Adquirir el ticket única y exclusivamente en los canales de venta autorizados.
- Identificarse ante LA EMPRESA antes de abordar el microbús y de conformidad con las obligaciones que se prevean en el presente contrato.
- Observar los protocolos de bioseguridad, seguridad que exija LA EMPRESA y la normativa aplicable antes, durante y al finalizar el viaje.
- Presentarse en el punto de despacho con una de antelación de treinta (30) minutos, a la hora indicada en el ticket.
- Entregar el equipaje de bodega debidamente embalado y rotulado, conforme a las exigencias propias de su naturaleza.
- Informar el estado y condiciones particulares del equipaje registrado a fin de que LAEMPRESA pueda tomar las precauciones del caso.
- Pagar el aforo en caso de solicitar el transporte de exceso de equipaje y que LA EMPRESA lo autorice.
- Declarar el valor del equipaje en caso de solicitar que LA EMPRESA responda por un valor superior al límite indemnizable fijado en el presente contrato y pagar el excedente que se cobre en adición a la tarifa por este respecto.
- Responder ante LA COMPAÑÍA y las autoridades competentes por el contenido de su equipaje. En caso de pérdida o avería, formular el reclamo en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada y, en todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.
- Observar el debido respeto, el trato cordial y la solidaridad para con el conductor, los demás pasajeros y el personal de la empresa, antes, durante y después del viaje.
- Observar las instrucciones y protocolos de bioseguridad para la mitigación del COVID-19, incluyendo cumplir con las normas de salubridad.
- Cumplir con las demás normas concordantes al servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

CANALES DE VENTA AUTORIZADOS

Son canales de venta autorizados los siguientes: Tradicionales:

Terminales de Tocaima y Girardot

Agencias locales de los municipios por donde están las rutas autorizadas

A distancia: la página web de LA EMPRESA (www.autofaca.webnode.com.co) y portales de contacto de los terceros autorizados (Red Bus). <https://www.redbus.co>

Tiquetes adquiridos en canales de venta no autorizados: LA EMPRESA no será responsable ni prestará el servicio de transporte cuando el pasajero presente un tiquete adquirido en un canal distinto a los autorizados.

Los tiquetes adquiridos en canales de venta no autorizados no son válidos ni dan lugar a la reprogramación, la cesión, el reemplazo, el reembolso, el retracto y demás atributos contemplados en el presente contrato y en la normativa aplicable.

Información que se suministra en los puntos de venta: En los puntos de venta de LA EMPRESA se suministra información, ya sea en documentos o con intervención de sus colaboradores, sobre las condiciones generales del contrato de transporte, los mecanismos institucionales de recepción y trámite de PQRS, las reglas de conducta a cargo de pasajeros y conductores, las rutas, horarios, tarifas y los servicios con los que cuenta cada línea, que el usuario conoce y acepta, los protocolos de bioseguridad por causa del COVID-19 (Resolución 692 de 2022), los requisitos para la reserva, compra y pago de tiquetes (oportunidad y medios), los lineamientos para el transporte de niños, pasajeros con condiciones de salud especial, en situación de discapacidad y mascotas.

Previsiones aplicables en las ventas a distancia: Las siguientes previsiones son aplicables únicamente cuando el pasajero adquiere el tiquete a través de la página web de LA EMPRESA (www.autofaca.webnode.com.co) y los portales de contacto de los terceros autorizados:

Retracto: El pasajero podrá dar por terminado el contrato de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adquisición del tiquete, con derecho al reembolso del valor total pagado.

Para su efectividad, el usuario presentará una solicitud a través de los medios dispuestos por LA EMPRESA para la recepción y trámite de PQRS, adjuntando fotocopia documento de identidad y certificación bancaria correspondiente. LA EMPRESA realizará el reembolso al pasajero mediante transferencia bancaria dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva.

Reversión del pago: Si el pago del tiquete se realizó mediante un instrumento de pago electrónico, el pasajero podrá solicitar que se reverse la operación cuando ha sido objeto de fraude, que corresponda a una operación no solicitada, el tiquete no sea recibido o no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso.

Para el ejercicio de esta facultad, el pasajero deberá presentar una queja a través de los medios dispuestos por LA EMPRESA para la recepción y trámite de PQRS o del formulario específico que para el efecto disponga LA EMPRESA en su página web, que en todo caso se tramitará como PQRS.

En el PQR debe figurar como mínimo: (i) La manifestación expresa de los hechos y razones que fundamentan la solicitud de reversión del pago; (ii) La indicación de la causal que sustenta la petición; (iii) El valor por el que se solicita la reversión; y (iv) La identificación de la cuenta bancaria, el instrumento de pago al que fue cargada la operación. Esta queja deberá ser presentada ante LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el pasajero tuvo noticia de la operación fraudulenta o no solicitada, o en que debió haber recibido el tiquete o lo recibió sin que correspondiera a lo solicitado. Además, dentro de ese mismo término de cinco (5) días hábiles, el pasajero deberá notificar del reclamo al emisor del instrumento de pago electrónico utilizado. La reversión se hará efectiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el pasajero notifique la solicitud de reversión al emisor del instrumento de pago.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En contra de la solicitud de reversión serán oponibles, entre otras razones, la inexistencia de la operación y la omisión de informar la causal alegada y que sustenta la solicitud de reversión. Si la autoridad competente resuelve la controversia y determina que la solicitud de reversión no era procedente, el pasajero será responsable por todos los costos en que se haya incurrido con ocasión de la reversión y el emisor del instrumento de pago cargará definitivamente la transacción reclamada al depósito bancario o instrumento de pago correspondiente o la debitará de la cuenta corriente o de ahorros del consumidor, y el dinero será puesto a disposición de LA EMPRESA. Si la controversia se resuelve en favor del pasajero, la reversión se entenderá definitiva.

CONTROL DE SEGURIDAD Y EVENTOS DE NO PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Control de equipaje registrado y de mano:

Todo equipaje registrado o de mano podrá ser revisado mediante cualquier tipo de dispositivo o medio, en presencia o en ausencia del pasajero, con o sin su conocimiento, por las autoridades y con el fin de evitar cualquier daño al microbús, a los pasajeros y/o a terceros, de verificar la existencia de armas y otros artículos u objetos peligrosos, sustancias prohibidas y en general para cualquier otro fin que determinen las autoridades competentes.

LA EMPRESA ni sus colaboradores o terceros autorizados serán responsables por cualquier daño, destrucción, pérdida, demora en la iniciación del viaje o durante su trayecto, denegación de transportar, confiscación de propiedad, entre otros, que resulte de la revisión de seguridad por las autoridades competentes o de la negativa del pasajero a cumplir con lo requerido en materia de seguridad.

LA EMPRESA podrá indagar al pasajero acerca del contenido de su equipaje, para verificar la presencia de elementos prohibidos o de aceptación restringida. En caso de que el pasajero afirme que lleva consigo cualquiera de estos elementos, LA EMPRESA podrá solicitarle que abra su equipaje, para comprobación, y que los retire del mismo. Si el pasajero se niega a esto último, LA COMPAÑÍA podrá denegar la prestación del servicio.

Control de pasajeros:

El pasajero deberá identificarse plenamente una vez se presente en el punto de despacho, mediante un documento de identidad válido o el pasaporte si el pasajero es extranjero, en buena condición y vigente, y con la información contenida en el ticket impreso o electrónico. Se deberá presentar también el documento de identidad de los menores de edad o su pasaporte, y el respectivo permiso de sus padres y/o acudientes. En caso de que el pasajero no se identifique debidamente, perderá el derecho a viajar.

Eventos de no prestación del servicio de transporte: LA EMPRESA tendrá derecho de negar el abordaje o bajar del microbús en cualquier momento y/o lugar a un pasajero bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando el pasajero no se identifique plenamente o no permita ser requisado por autoridad competente.
- Cuando el pasajero ha adquirido el ticket en canales de venta no autorizados o presenta un ticket adquirido en forma fraudulenta o reportado como hurtado o falso.
- Cuando el pasajero no permite la revisión de su equipaje registrado o de mano por las autoridades.
- Cuando el pasajero puede representar una amenaza para la seguridad y sanidad del viaje, para la comodidad, el orden, el bienestar o la disciplina durante el trayecto, y para la salud de los pasajeros, el conductor o los respectivos colaboradores.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

- Cuando el pasajero participe o esté involucrado en algún incidente que atente o ponga en riesgo la integridad física o la seguridad de los pasajeros, el conductor, el personal, el equipaje del microbús o promueva riñas.
- Cuando el pasajero no observe las instrucciones y protocolos de seguridad y comportamiento impartidas por el personal de LA EMPRESA, antes, durante y al finalizar el viaje, o cuando con su conducta perturbe la labor del conductor.
- Cuando el pasajero se comporte de manera agresiva o inaceptable, profiera expresiones injuriosas o groseras. Cuando el pasajero sea un niño y se presente al punto de despacho sin sus padres o acudientes debidamente identificados, y sin el correspondiente permiso.
- Cuando el pasajero incumpla los lineamientos establecidos en el presente contrato respecto del transporte de mascotas.
- Cuando el pasajero incumpla los lineamientos establecidos en el presente contrato respecto del equipaje permitido, prohibido o de aceptación restringida, entre otras circunstancias.
- Cuando el pasajero ha advertido que presenta problemas de salud y no trae consigo el certificado médico que a juicio de LA EMPRESA permita inferir que el viaje no causará complicaciones por este respecto.
- Cuando se presente cualquiera de las circunstancias de denegación del servicio señaladas expresamente en el presente contrato.
- Cuando la no prestación del servicio obedece al cumplimiento de leyes, reglamentaciones u órdenes de autoridades competentes.
- Cuando circunstancias imprevistas estén ocurriendo a la hora programada para el despacho del microbús o durante el trayecto, hayan sido reportadas o exista amenaza de estas.
- Cuando cualquiera de estas circunstancias se presente durante el viaje y LA EMPRESA y/o el conductor, el personal solicite al pasajero que abandone el microbús, no habrá lugar al reembolso del valor pagado por el servicio de transporte ni a la reprogramación del viaje.
- Cuando el pasajero participe o esté involucrado en algún incidente que atente o ponga en riesgo la integridad física o la seguridad de los pasajeros, el conductor, el personal, el equipaje o del microbús, o promueva riñas.

TRANSPORTE DE MASCOTAS – MODO TERRESTRE – LEY 1774 DE 2016

Que animales son mascotas – Artículo 2º Ley 1774 de 2016

Principio de protección animal – Artículo 3º Ley 1774 de 2016:

- Que no sufran hambre ni sed
- Que puedan manifestar su comportamiento natural
- No someterlos a miedo o estrés.
- Que no sufran malestar físico o dolor
- No provocar enfermedades por negligencia

Obligación de la empresa como prestadora de servicio público para el transporte de mascotas:

- Deber de informar las condiciones para el transporte de animales
- Evaluar si se cumplen las condiciones necesarias para asumir el transporte de animales y mascotas.
- Prestar el servicio de transporte, no es un favor.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

- Prestar el servicio, teniendo en cuenta que el contrato de transporte es una obligación de resultado.

Autoridades que intervienen en el transporte de animales:

Policía Nacional de Colombia

Instituto Colombiano Agropecuario

Superintendencia de Transporte.

TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA EMPRESA, garantiza el pleno ejercicio del derecho de las personas en situación de discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, permitiendo su accesibilidad e inclusión social al servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos para los vehículos, así como el cumplimiento de los reglamentos en materia de derechos y obligaciones de esta población, de forma integral y holística.

TIQUETES

Contenido del ticket: Todo ticket emitido por LA EMPRESA contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación de LA EMPRESA y del pasajero.
- El número de referencia del ticket.
- Fecha de emisión del ticket.
- La ruta, con expresa mención del origen y del destino.
- Fecha y hora programada para el despacho del microbús.
- El número de viaje.
- Numero de silla.
- Valor total de la tarifa.
- Una mención al derecho de protección del pasajero contra la publicidad engañosa.

LA EMPRESA se reserva el derecho de incluir aspectos adicionales en el ticket, como recomendaciones para el abordaje, la política de equipaje permitido, entre otros elementos que a su criterio se consideren pertinentes.

En el momento de emisión del ticket, el pasajero debe verificar bajo su responsabilidad y actuando bajo el principio de buena fe que todos los datos consignados en este sean conformes y de acuerdo con su solicitud.

Validez del ticket:

- El ticket tendrá validez de un (1) año a partir de la fecha de su emisión, salvo que la tarifa aplicable provea un tiempo de validez distinto.
- El ticket es válido para viajar en la fecha y hora programada de despacho del microbús, o en la que se re programe según los términos del presente contrato, en la ruta y la línea de servicio adquiridos o cuya reserva haya sido hecha y pagada.
- Si antes o después de iniciado el viaje, el pasajero no puede realizar o continuar el mismo dentro del periodo de validez del ticket por causa de enfermedad, LA EMPRESA a su criterio extenderá el periodo de validez del ticket máximo por un término igual al original. La enfermedad y periodo de incapacidad deberán estar acreditados mediante certificado médico.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

- El tickete no será válido si no lleva inserto el contenido mínimo. Si se trata de un tickete físico, no será válido si el pasajero lo presenta mutilado o con modificaciones de cualquier tipo. Si el tickete es electrónico, podrá presentarlo en un dispositivo móvil y se validará mediante los mecanismos que para el efecto disponga LA EMPRESA.
- LA EMPRESA solo transportará al pasajero cuyo nombre aparece en el tickete.

Reprogramación: Durante el término de validez del tickete, el pasajero podrá solicitar máximo en tres (3) oportunidades la reprogramación del viaje. Para ello, es necesario que presente una solicitud a LA EMPRESA a través de la página web, Email o Línea Telefónica, en la cual manifieste de manera expresa la intención de reprogramar el viaje y anexe copia del tickete y de su documento de identidad.

La reprogramación del viaje no implica renovación del término de validez. La reprogramación de un viaje está sujeta a la disponibilidad de cupo en el respectivo microbús.

LA EMPRESA podrá reprogramar o cancelar el viaje, cuando ello sea necesario para cumplir con una regulación o solicitud gubernamental o debido a circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor.

Cesión del tickete: Un tickete válido podrá ser cedido por el pasajero, para lo cual deberán presentarse el cedente y el cesionario en el punto de venta respectivo. Si la ruta es internacional, deberán aportarse los pasaportes respectivos.

Reemplazo del tickete en caso de pérdida: En caso de pérdida de un tickete o de una parte del mismo, a solicitud del pasajero LAEMPRESA lo reemplazará emitiendo un nuevo tickete. Este reemplazo es procedente siempre que (a) Se pruebe que se emitió un tickete válido para el viaje correspondiente y (b) El pasajero presente una solicitud a través de los procedimientos dispuestos por LAEMPRESA para la recepción y trámite de PQRS. Si no se cumplen estos dos requisitos. Toda solicitud de reemplazo debe efectuarse con una antelación no menor de treinta (30) minutos, previo al despacho del microbús.

Opciones ante la no utilización del servicio por circunstancias imprevistas: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que impidan la prestación del servicio por parte de LA EMPRESA en la fecha programada, el pasajero podrá elegir entre la reprogramación, el reembolso de la tarifa o la entrega de un tickete abierto. En estos casos, la solicitud de reprogramación deberá presentarse a través de los procedimientos dispuestos por LA EMPRESA para la recepción y trámite de PQRS.

Reembolsos: Los reembolsos proceden sobre la totalidad o una parte de la tarifa: Cuando el tickete cubre una ruta en la ida y el regreso, el reembolso parcial se hará descontando el valor utilizado de los trayectos. Cuando el tickete cubre la ruta solo en la ida, se descontará el valor utilizado en ese trayecto. En el caso de promociones, el reembolso queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa aplicable.

Clases de reembolso:

Total: Que procede en el caso del derecho de retracto, según se regula en este contrato; en el caso del desistimiento con previo aviso; y en los eventos de no utilización del servicio por circunstancias imprevistas.

Parcial: Que procede en el evento de viajar una parte del trayecto.

Otros casos de reembolso: LA EMPRESA podrá efectuar el reembolso en caso de enfermedad o muerte del titular del



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

tiquete, en favor de su acompañante o familiares, incluyendo padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y cónyuge o compañero permanente, siempre y cuando tenga el mismo trayecto de la persona afectada. Para ello, es necesario que el acompañante o familiar presente una solicitud a LA EMPRESA a través de los procedimientos establecidos para la recepción y trámite de PQRS, antes de la fecha de vencimiento del término no de validez del tiquete, anexando el certificado médico o de defunción, el documento de identidad tanto del fallecido como del familiar que demuestre grado de consanguinidad o afinidad.

Forma de hacer el reembolso: Sin excepción, el pasajero deberá presentar una petición a través de los procedimientos dispuestos por LA EMPRESA para la recepción y trámite de PQRS, en la cual señale el motivo del reembolso y anexe copia del tiquete y de su documento de identidad. En el caso de reembolso por enfermedad o muerte, deberá acompañarse adicionalmente el documento de identidad del fallecido y del familiar que demuestre grado de consanguinidad o afinidad, así como el certificado médico o de defunción.

En caso de que la solicitud tenga origen en una causa distinta del desistimiento con previo aviso, el pasajero deberá presentarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual ocurrió la causal de reembolso. En el caso de reembolso por enfermedad o muerte, la solicitud deberá presentarse antes de la fecha de vencimiento del término de validez del tiquete. LA EMPRESA reembolsará el monto aplicable dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. En caso de que el reembolso proceda por virtud del ejercicio del derecho de retracto, el término para efectuar el reembolso será de treinta (30) días calendario siguientes, conforme al artículo 47 de la Ley 1480 de 2011.

Destinatario del reembolso: LA EMPRESA efectuará el reembolso a la persona que haya pagado el tiquete. En caso de que no se pueda determinar quién es el pagador, LA EMPRESA lo reembolsará al titular del documento. En caso de muerte o enfermedad o si se trata de menores de edad, el destinatario del reembolso podrá ser diferente.

Reservas:

Solicitud y contenido de las reservas: Las reservas podrán realizarse a través de la página web o el Email. Las reservas son personales e intransferibles y no pueden realizarse con nombres ficticios. No pueden realizarse reservas para dos trayectos simultáneos. Toda reserva estará sujeta a la disponibilidad de sillas en el microbús de la ruta de servicio requerida. Una reserva contendrá como mínimo la siguiente información:

Nombre e identificación del pasajero o pasajeros.

Ruta objeto de la reserva, con la discriminación del número de viaje, la fecha, número de sillas y tarifa.

Números telefónicos del pasajero o pasajeros en origen y destino, así como su correo electrónico de contacto, para envío de la reserva en medio digital, de ser el caso.

Número de referencia del tiquete o el tiempo límite de compra del tiquete.

Información adicional sobre los requerimientos individuales del pasajero o pasajeros que van a viajar, en caso de ser niños, pasajeros enfermos o en situación de discapacidad.

Información adicional sobre mascotas y/o los animales domésticos cuyo transporte se solicita, conforme a las políticas de LA EMPRESA.

Nombre, dirección y teléfono de la persona a contactar en caso de accidente o contingencia.

Anticipación requerida para realizar la reserva: El pasajero podrá realizar la reserva en la página web o en el Email, en temporada baja, con una antelación no menor de (4) horas previo a la hora de despacho; y en tempora da alta, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas. En todo caso, LA EMPRESAA solo efectuará reservas si existe



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

disponibilidad de cupo en el respectivo microbús al momento de su solicitud.

Tiempo límite de pago del tiquete reservado: El pasajero debe pagar el tiquete reservado con una antelación no menor de treinta (30) minutos, previo a la hora de despacho, so pena de que la reserva se entienda liberada.

Cancelación de las reservas: Una reserva podrá ser cancelada por las siguientes razones:

A solicitud del o los pasajeros, antes de que venza el tiempo límite de pago del tiquete reservado.

Por LA EMPRESA, cuando vence el tiempo límite de pago del tiquete reservado, sin que haya sido adquirido.

Por LA EMPRESA, cuando la cancelación sea consecuencia de una regulación o solicitud gubernamental o cuando sea necesaria o recomendable por circunstancias imprevistas.

EQUIPAJE

Requisitos y condiciones de aceptación de equipaje:

- El equipaje debe ser transportado en el mismo microbús en el que viaja el pasajero.
- Todo equipaje debe ser entregado por el pasajero a LA EMPRESA previo al abordaje al microbús y conforme a las instrucciones que imparta el personal. Solo después de esto se entiende que el equipaje ha sido registrado. Para su aceptación, el pasajero debe presentar el tiquete de viaje.
- El pasajero debe identificar su equipaje debidamente, incluyendo como mínimo su nombre, número de teléfono- no, correo electrónico y dirección permanente. Además, deberá informar, entre otras circunstancias, si lleva artículos perecederos o frágiles e identificarlos debidamente, si el equipaje está averiado o en circunstancias inidóneas para su transporte, si lleva cosas corruptibles o que por su naturaleza sufran reducción en su peso o volumen por el solo hecho del transporte.
- Todo equipaje está sujeto a revisión por parte de las autoridades competentes.

Recibo y entrega de equipaje:

Procedimiento de recibo de equipaje: Todo equipaje debe ser entregado o enseñado por el pasajero en el punto de embarque de LA EMPRESA en la terminal o agencia, a fin de que sea transportado en la bodega del microbús o aprobado como equipaje de mano. El pasajero recibirá la ficha de equipaje, la cual podrá ser requerida por LA EMPRESA o su personal en cualquier momento.

Recibo de equipaje averiado: Cuando el pasajero entregue a LA EMPRESA un equipaje en mal estado o que de cualquier forma no se encuentre en condiciones idóneas para ser transportado, se dejará constancia de esa información y LA EMPRESA no será responsable por el estado del equipaje ni por el daño que surja a consecuencia de este.

Requisitos y documentos para el transporte del equipaje: Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de su equipaje, si son necesarios informes o documentos en cumplimiento de las formalidades de policía, aduana, sanidad, entre otros.

Estado de las valijas: Es responsabilidad del pasajero, previo a su entrega a LA EMPRESA, verificar el estado de su valija, en particular el estado de los cierres, candados, manijas, bolsillos, entre otros, y declarar cualquier avería que presente la misma.

Equipaje permitido:

Las dimensiones máximas de cada pieza serán las siguientes: en el equipaje de bodega, 80 centímetros de longitud



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

por cualquiera de sus lados; en el equipaje de mano, aquellas que permitan su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos.

Exceso de equipaje:

Cargo adicional: Todo equipaje que exceda el número máximo de piezas o las dimensiones y peso permitidos, se considera como exceso de equipaje y solo puede ser transportado si existe disponibilidad de espacio y el pasajero paga un cargo adicional por este concepto, denominado aforo. El equipaje en exceso debe ser entregado a LA EMPRESA, previo al abordaje al microbús.

Límites: En ningún caso, se transportarán más de cinco (5) piezas de equipaje por pasajero, ni equipaje que sumado arroje un peso superior a los ochenta (80) kilogramos.

Transporte condicionado: Las piezas con sobrepeso, sobredimensión y adicionales viajan sujetas al espacio disponible en el microbús.

Eventos de aceptación restringida del equipaje: LA EMPRESA se reservará el derecho de decidir libremente si transporta o no los siguientes tipos de equipaje.

- Equipaje que excede las dimensiones y peso máximos establecidos por LA EMPRESA. Equipaje cuyo valor supere la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).
- Equipos deportivos tales como bicicletas, tiendas de campaña, entre otros.
- Artículos perecederos o frágiles, tales como alimentos frescos o congelados, entre otros. El pasajero debe identificar todos los artículos perecederos o frágiles contenidos en su equipaje y empaclarlos apropiadamente. En caso de que el pasajero desatienda esta previsión, LA EMPRESA no responderá por su destrucción o avería de cualquier tipo.
- Productos de origen agropecuario, tales como semillas, flores, frutas, hierbas aromáticas, verduras, productos cárnicos, plaguicidas biológicos, plantas con o sin tierra, madera y similares, subproductos de origen animal y vegetal, en cuyo caso el pasajero debe cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes. Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de estos elementos.
- Obras de arte, piezas arqueológicas, objetos constitutivos de patrimonio cultural de la Nación, o semejantes.
- Por razones de protección, otras restricciones podrán ser aplicables a discreción de LA EMPRESA.

Equipaje prohibido: LA EMPRESA no transportará:

- Armas y otros artículos u objetos peligrosos.
- Mercancías peligrosas y/o prohibidas, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a ellos: gases comprimidos, corrosivos, explosivos, líquidos y sólidos inflamables, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas, maletines con sistemas de alarma incorporados.
- Restos óseos, cadáveres humanos o animales. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Equipaje embalado incorrectamente.
- Equipajes que representen un riesgo para otros equipajes de bodega, como: líquidos corrosivos, pintura y objetos punzantes sin la cubierta adecuada, entre otros.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

De ser procedente, LA EMPRESA reportará a las autoridades la presencia de los elementos mencionados, para lo de su competencia.

Declaraciones: Al comprar un ticket o aceptar el servicio de transporte, el pasajero declara bajo la gravedad de juramento:

- Que es dueño del equipaje de bodega, del equipaje de mano y de los artículos que esté autorizado por LA EMPRESA para llevar a bordo del microbús o, en su defecto, que actúa en representación o con autorización del dueño o de quien tenga derechos sobre aquel.
- Que conoce el tipo de cubierta, empaque o embalaje requerido para el transporte del equipaje y que, en consecuencia, es su responsabilidad hacerlo en debida forma, según el contenido.
- Que conoce las condiciones y exigencias respecto de las dimensiones y peso máximos establecidos por LA EMPRESA, sin perjuicio de que se dispongan avisos visibles al público que informen sobre este particular.
- Que acepta las condiciones establecidas por LA EMPRESA en el presente contrato respecto del equipaje prohibido o cuya aceptación es restringida.
- Que el equipaje registrado no contiene mercancías peligrosas y/o prohibidas o armas y otros artículos u objetos peligrosos.
- Que será responsable ante las autoridades competentes por los daños que cause el equipaje cuyo transporte está prohibido o restringido por la Ley o por el presente contrato.

Elementos no autorizados en el equipaje de bodega: LA EMPRESA no acepta el transporte de los siguientes elementos como equipaje de bodega y deberán incluirse en el equipaje de mano del pasajero o al interior de los artículos adicionales autorizados, siempre que sus dimensiones lo permitan y bajo autorización de LA EMPRESA: joyas, documentos personales, pasaportes, identificaciones o documentos de identificación, metales o piedras preciosas, títulos valores y demás documentos de valor, muestras de trabajo (vendedores), actas de sociedades, dinero en efectivo, lentes, celulares, Smart phones, medicinas, certificados médicos o documentos de historia clínica, cámaras fotográficas o binóculos, reproductores de música o audífonos, DVD's portátiles y juegos electrónicos portátiles, tabletas digitales, filmadoras, computadoras y equipos electrónicos, cerámicas, vajillas, calculadoras, botellas de licor, artículos perecederos, llaves de carro o casa, elementos para bebés que sean de delicado manejo (fórmulas y pañales), entre otros elementos semejantes.

Equipaje de mano: Se entiende como equipaje de mano, aquellos elementos requeridos por el pasajero que no sean prohibidos o peligrosos y cuyo peso y volumen permita su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos. Su peso no afectará el peso máximo admisible para el equipaje de bodega. LA COMPAÑÍA autoriza que el pasajero lleve a bordo del microbús y bajo su custodia (1) una pieza de mano con el peso y las dimensiones permitidas. LA EMPRESA podrá, a su discreción y en la fecha programada para el viaje, reconsiderar y hacer excepciones a su política de equipaje de mano permitido, de discapacidad, que no generan cargo adicional.

Artículos adicionales autorizados: Cada pasajero puede llevar consigo a bordo del microbús, bajo su custodia y sin cargo adicional, algunos de los siguientes artículos:

- Morral que no sobrepase los cincuenta (50) centímetros de longitud y los veinte (20) kilogramos de peso.
- Cartera de mujer.
- Portafolio o maletín.
- Elementos para bebés, de consumo durante el viaje. Cámara fotográfica o binóculos.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

Equipo fotográfico, de video y computadores portátiles, así como dispositivos electrónicos semejantes.

Cobija o frazada.

Bastón.

Caminadores y cualquier asistente de movilidad y otros recursos de asistencia (incluyendo medicamentos y otros recursos médicos que deban ser administrados) para un pasajero en situación de discapacidad, incluyendo sillas de ruedas, muletas, prótesis.

Coche de bebé plegable en uso.

Concentradores de oxígeno portátiles y sus baterías correctamente embaladas para su uso. Medicinas, líquidos (incluidos jugos) o geles para diabéticos u otras necesidades médicas.

Al llevar consigo cualquiera de estos artículos, el pasajero garantiza que prestará su colaboración al personal de LA EMPRESA para no causar perturbación al orden y disciplina durante el abordaje y el viaje o a la comodidad y bienestar de los demás pasajeros. El pasajero responderá por cualquier daño que cause con estos artículos a los demás pasajeros, sus equipajes o al microbús.

Ubicación del equipaje de mano y de los artículos autorizados: Todo equipaje de mano debe caber en el compartimento superior de equipajes o bajo el asiento del pasajero. Los artículos autorizados pueden ser llevados por el pasajero de tal forma que no causen molestia a los demás pasajeros y que no obstruyan el tránsito durante una eventual evacuación de emergencia.

El equipaje de mano o los artículos autorizados que sean muy grandes o cuya forma no les permita caber en los compartimentos superiores de equipaje o bajo el asiento del pasajero, no serán aceptados en el área de pasajeros y, si el pasajero insiste en llevarlos, deberán ser registrados como equipaje de bodega, Se generará un cargo por pieza adicional en caso de que el pasajero ya haya registrado sus dos (2) piezas de equipaje de bodega, salvo por los artículos de las personas en situación de discapacidad, que no generan cargo adicional.

Dependiendo de la capacidad de los compartimentos superiores del micro bus respectivo, podrá haber restricciones adicionales frente al equipaje de mano y los artículos autorizados, en cuyo caso podrán ser retirados del área de pasajeros por LA EMPRESA y transportados como equipaje de bodega, sin cargo adicional. LA EMPRESA NO responderá por la pérdida o avería del equipaje de mano que no haya sido confiado a su custodia.

Elementos no autorizados en el equipaje de mano: El pasajero no podrá llevar como equipaje de mano: esmaltes, armas blancas ni objetos corto punzantes tales como hachas, bastones o sombrillas con punta metálica, paraguas, tijeras, arpones, armas deportivas o herramientas que puedan ser utilizadas como armas corto punzantes o contundentes. Tampoco podrá llevar consigo armas de juguete o simuladas de ningún tipo, objetos potencialmente peligrosos tales como arco, flecha, bate, bolillo, cachiporra, caja con punta o lados cortantes, cápsula explosiva, cajas de fósforos o encendedores para cigarrillos, caña para pesca, corta uñas con navaja o lámina punzante o cortante, palos de ski, picahielo, cuchilla o navaja de afeitar, destornillador, elementos metálicos con punta, elementos para artes marciales, extintores, látigo, llave mecánica, alicate, manopla, martillo, mazo, motosierra, palos de golf o jockey, punzón para ganado, sacacorchos, gases lacrimógenos o de cualquier tipo, taco de billar, taladros, tubos, perfumes contenidos en envases con forma de granada o de arma, lazos o cualquier tipo de herramienta, líquidos o geles cuyo envase supere los 100 mililitros o equipo que potencialmente pueda ser utilizado como arma, o cualquier otro que LA EMPRESA considere no apto para ser transportado en el microbús.

LA EMPRESA podrá a su discreción transportar estos elementos exclusivamente como equipaje de bodega, si



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

están debidamente embalados para evitar cualquier lesión y garantizar la seguridad del viaje.

Instrumentos musicales: El pasajero podrá llevar como equipaje de mano, bajo su propio riesgo y custodia, instrumentos musicales tales como guitarras, violines, tambores, trompetas, etc., para lo cual deberán estar contenidos en estuches de cara dura diseñados para este propósito. Estos instrumentos solo podrán ser ubicados en los compartimentos superiores de equipaje del microbus.

Responsabilidad respecto del equipaje:

Normativa: La responsabilidad de LA EMPRESA se encuentra sujeta a lo establecido en las leyes y reglamentación aplicables.

Efectos de la reclamación del pasajero: La presentación de una reclamación no da derecho al pasajero a una compensación automática. Si el pasajero tiene un reclamo, será analizado y compensado, en caso de que sea procedente, de acuerdo a las regulaciones aplicables y bajo las limitaciones de responsabilidad pertinentes. LA EMPRESA tiene derecho a efectuar la investigación interna que corresponda. La aceptación de un reclamo no supone una admisión de responsabilidad por parte de LA EMPRESA, previo a que se realice la investigación respectiva.

Término para presentar la reclamación por daño o avería: En estos casos, la persona con derecho a la reparación deberá presentar una reclamación a LA COMPAÑÍA en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Término para presentar la reclamación por demora en la entrega del equipaje: Excepción hecha del exceso de equipaje, si el equipaje no llegó en el mismo microbús que el pasajero, este debe notificar tal hecho directamente en el punto de venta de LA EMPRESA antes de salir de la terminal y/o agencia.

Límite indemnizable: En caso de pérdida total, LA EMPRESA responderá hasta por quinientos mil pesos (\$500.000.00), suma en la que el pasajero declara el valor del equipaje. Si la pérdida fuere parcial o se presenta avería, responderá en proporción. Si el pasajero estima el equipaje de mayor valor al indicado, antes de su registro debe declararlo específicamente, previa comprobación de dicho valor con facturas o cualquier otro documento pertinente que aporte el pasajero. En caso de incumplimiento de este deber, el pasajero no podrá reclamar un valor superior. LA EMPRESA se reserva el derecho de aceptar equipajes cuyo valor supere la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

Responsabilidad respecto del equipaje de mano y de los artículos autorizados: LA EMPRESA no responderá por la destrucción o pérdida del equipaje de mano y de los artículos autorizados, en tanto se encuentran bajo la custodia, cuidado, control y responsabilidad del pasajero.

Causales de exoneración de la responsabilidad: LA EMPRESA no será responsable de la destrucción, daño, avería, intercambio, demora o pérdida del equipaje registrado en los siguientes casos:

- Cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- Cuando el equipaje haya sido incautado o decomisado por las autoridades competentes.
- Cuando haya omisión, falsedad, inexactitud o insuficiencia en la información que suministre el pasajero respecto del estado del equipaje y por esa razón LA EMPRESA no haya tomado las precauciones del caso, en



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

particular si se trata artículos perecederos o frágiles o de equipaje averiado, entre otras circunstancias.

- Cuando los daños surjan del normal uso y desgaste por manejo, incluyendo cortadas menores, rayones, rasguños, abolladuras, marcas o tierra.
- Cuando haya deficiencia del embalaje por parte del pasajero.
- Cuando la causa de la pérdida, intercambio, saqueo o avería del equipaje sean culpa del mismo pasajero.
- Cuando el pasajero no presente la ficha del equipaje.
- Cuando la pérdida, tocamiento, saqueo o avería sea causado por un tercero.
- Cuando la causa de la reclamación sea una acción de rebelión, asonada, sedición o terrorismo.
- Cuando los daños que presente el equipaje no comprometan la habilidad para que funcione.
- Cuando el pasajero no presente el reclamo por pérdida, daño o avería en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

TARIFAS Y OTROS CARGOS

Tarifas: Las tarifas son las vigentes en la fecha de emisión del ticket o reserva. Las tarifas varían de acuerdo con lo que determine LA EMPRESA. Si el pasajero cambia su trayecto contratado, la tarifa puede variar.

Los impuestos y tasas son cargos adicionales a la tarifa aplicable y LA EMPRESA los recauda a favor de las autoridades gubernamentales. Tales cargos no hacen parte de la tarifa. Los impuestos pueden ser un valor fijo o un porcentaje de la tarifa. Los impuestos, tasas y otros cargos similares serán sufragados por el pasajero en adición a la tarifa.

Los menores de brazos no pagan tarifa. Los demás pasajeros pagan la tarifa completa, sin excepciones.

Otros cargos: Los cargos adicionales se causarán según las políticas vigentes de LA EMPRESA.

CONDUCTA A BORDO

Obligación general: Es obligación del pasajero seguir las instrucciones que imparta LA EMPRESA y su personal en cualquier momento y durante el viaje.

Acciones prohibidas para el pasajero: Entre otras acciones, los pasajeros deberán abstenerse de:

- Fumar en cualquier parte del microbús cigarrillo, cigarrillo electrónico o tabaco.
- Faltar al respeto, insultar o agredir física o verbalmente a cualquiera de los pasajeros o al conductor del microbús y/o buseta o cualquier personal de LA EMPRESA.
- Asumir conductas o ejecutar actos obscenos o que generen pánico en los demás.
- Llevar consigo a bordo del microbús o en las terminales y agencias, armas y otros artículos u objetos peligrosos, mercancías peligrosas y/o prohibidas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Asumir conductas que causen desaseo o daños al microbús.
- Ingresar al microbús o permanecer en él en estado de intoxicación alcohólica o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Cualquier otro acto o hecho que se estime indebido por LA EMPRESA, las autoridades y las normas y buenas costumbres.

El conductor y el personal de LA EMPRESA se encuentran facultados para tomar las acciones que consideren necesarias a fin de prevenir y controlar estas acciones prohibidas.



NIT: 860.009.355-0

AUTO FACA S.A.
CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Normativa: La responsabilidad contractual de LA EMPRESA se encuentra sujeta a las leyes, ordenamiento legal y las disposiciones en materia de transporte terrestre de pasajeros.

Duración: La responsabilidad contractual de LA EMPRESA comienza desde que el pasajero llega al punto de ORIGEN y cesa una vez el pasajero llega al punto de destino.

Causales de exoneración de la responsabilidad: LA EMPRESA, no responderá por los daños, lesiones o muerte de pasajeros cuando estos ocurran:

- Por obra exclusiva de terceras personas.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por causa extraña.
- Por culpa exclusiva del pasajero.
- Por enfermedad anterior del pasajero.

POLITICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la EMPRESA AUTOFACA S.A. identificada con NIT.860.009.355-0, está comprometida con el tratamiento lícito y seguro de los datos personales de sus usuarios, garantizando su confidencialidad. Los titulares en cualquier momento pueden ejercer sus derechos legalmente consagrados de conocimiento, actualización, rectificación y supresión de datos personales, a través del portal web: www.autofaca.webnode.com.co o a la siguiente dirección: carrera 2 No. 11 – 21 Piso 2 - teléfono (601) 890 0734. en la ciudad de Facatativá, para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones.

En caso de querer presentar Peticiones, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico: autofaca@hotmail.com o de forma presencial en la siguiente dirección: Carrera 2 No. 11 – 21 Piso 2 en la ciudad de Facatativá,

ESTADO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido Ley 603 del 27 de julio de 2000, AUTOFACA S.A. cumple con la normatividad para el uso de las tecnologías de la información, las cuales están debidamente licenciadas y soportadas para el uso de la EMPRESA.

DISPOSICIONES FINALES

SEÑOR PASAJERO: Denuncie ante la Empresa el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda irregularidad que observe durante el viaje en cada Agencia autorizada, llame a nuestra Línea 890-0734 o registre la información en la página web (<https://autofaca.webnode.com.co>). Las condiciones aquí definidas se entienden aceptadas por el pasajero por el simple hecho de recibir, hacer uso del tiquete o ser transportado por la Empresa. No es válida cualquier indicación hecha por el pasajero, dependiente de la empresa o tercero que tienda a modificar, sustituir o eliminar estas cláusulas. El presente contrato fue leído y comprendido por el pasajero, por lo que manifiesta que entiende cada una de las cláusulas contenidas en el. Nota: Cuando este documento se utilice como documento interno para trámites administrativos y/o financieros de la empresa, no tendrá ninguna validez como contrato de transporte.